



**Neiva, mayo veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)**

<b>RADICACIÓN:</b>	2023-00022
<b>RADICADO</b>	PETICIÓN DE HERENCIA
<b>DEMANDANTES:</b>	HUMBERTO BATA
<b>DEMANDADOS:</b>	HEREDEROS DEL CAUSANTE ESANISLAO PRIETO PERDOMO y de MARISOL PRIETO PERDOMO

Seria del caso designar curador ad litem a los demandados notificados a través de emplazamiento conforme se advierte en la constancia secretarial que antecede, no obstante, se verifica que no se incluyó a la demandada CLAUDIA YESSENIA PRIETO BAHAMÓN, por lo que deberá procederse en este sentido.

De otro lado, se ordena el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ESANISLAO PRIETO PERDOMO (q.e.p.d.), HÉCTOR PRIETO PERDOMO (q.e.p.d.), EDILBERTO PRIETO PERDOMO (q.e.p.d.) y MARISOL PRIETO PERDOMO (q.e.p.d.).

Por lo anterior, se ordena el emplazamiento de estos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. *Por secretaría, realícese lo pertinente.*

Así mismo, se advierte que la demandada ALBA LUZ PRIETO PERDOMO se encuentra notificada, por lo que se ordena que, *a través de la secretaría, se contabilicen los términos de rigor.*

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.**

**JUEZA**